

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 27

*Referencia:*

*Año:* 1918

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-12-1918

*Título:* POR LA CUAL SE DECLARAN INADJUDICABLES EN PROPIEDAD UNAS TIERRAS NACIONALES.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03021

*Publicada el:* 20-01-1919

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Propiedad estatal, Propiedad pública, Propiedad inmueble, Código Civil

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.379

*Rollo:* 199

*Posición:* 300

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 20 DE ENERO DE 1919

NÚMERO 3021

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 39.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 33, N° 30.

EDEVINA A. DE AROSENENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... E. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El libro que contiene en español las Leyes de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY 27 DE 1918. De 27 de Diciembre, por la cual se declaran inajudicables en propiedad unas tierras indultadas.

LEY 28 DE 1918. De 20 de Diciembre, por la cual se reconocen los importantes servicios prestados por el Cuerpo de Bombarderos de la Armada y se otorgan varias disposiciones en relación con dicho Cuerpo.

LEY 29 DE 1918. De 20 de Diciembre, por la cual se autoriza el incesante del artículo 53 del Código Penal y el artículo 55 de la Ley 68 de 1917.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 7 de 1919, de 19 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en la Policía Colombiana de San Blas.

Decreto número 8 de 1919, de 19 de Enero, por el cual se nombran suplente Interino del Jefe del Cuerpo de Carabineros.

Decreto número 9 de 1919, de 19 de Enero, por el cual se nombra el Jefe del Cuerpo de Carabineros de San Blas.

Decreto número 10 de 1919, de 19 de Enero, por el cual se designan las funciones de varios empleados del ramo de Telégrafos y se hace una promesa.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 177, de 18 de Diciembre de 1918, por la cual se depositan del territorio de la República los edificios conocidos como Termino y Abi Loria.

Resolución número 178, de 18 de Diciembre de 1918, por la cual se depositan del territorio de la República los edificios conocidos como Termino y Abi Loria.

Resolución número 179, de 27 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso.

Resolución número 180 de 31 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso.

Resolución número 181, de 30 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso.

Resolución número 182, de 30 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso.

Contrato número 12 de 1918.

Contrato número 13.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 76, de 21 de Diciembre de 1918, por la cual se concede un permiso.

Carta de Naturalización.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Provincia de Veraguas al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1918.

Resumen mensual por Provincia de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Provincia de Veraguas al Registro Central del Estado Civil de las personas.

Avisos oficiales.

PODER LEGISLATIVO

LEY 27 DE 1918

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se declaran inajudicables en propiedad unas tierras indultadas.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º No podrán ser adjudicadas en propiedad, en ninguna forma, las tierras nacionales que pasan a expresarse:

a) Las llamadas «Juncos» situadas en el Distrito de Chitré y comprendidas dentro de los siguientes límites: Sur, camino de La Muña; Este, por el camino de Espiritu Santo; Delgado, y Oeste, por el camino de Manuel S. Pérez T. e Iñes Tello;

b) Las llamadas «Palo Verde» en el Distrito de Penonomé, comprendidas dentro de los siguientes límites: Partiendo del paso de la quebrada de «El Congo», por el camino público que conduce de Natá a Penonomé, se sigue hacia el Este en línea recta hasta encontrar la quebrada de «Las Lajas» en el paso del camino que se toma para ir de Palo Verde a Antón; de aquí se sigue por dicho camino hasta encontrar la carretera que va de Penonomé a Puerto Pasada en Llano Grande; se continúa luego por esta carretera hasta encontrar la quebrada de la quebrada «Aguá Maluco» se sigue después el curso de esta quebrada hasta encontrar el paso en el lugar en donde la atraviesa el camino de «Los Cogefos»; se sigue este camino hasta encontrar la carretera mencionada; de este punto, dejando dentro del perimetro que se describe los cerros de «La Canteras», se sigue en línea recta hasta encontrar el camino de Puerto Pasada en el lugar en donde se cruza con el camino que conduce de Natá a Antón; se continúa por este camino hasta el paso llamado «El Terreno» en la quebrada de «Las Lajas», de aquí se sigue por el camino carretero que va al caserío de «El Gacero» de este punto se sigue hasta la mata de «El Píton» y de aquí línea recta al paso de la «Zanja del Barrigón», tomando allí el camino público de Na-

tá a Penonomé; de este mismo punto se sigue por el mismo camino hasta encontrar el paso de la quebrada del «Congo», que sirve de punto de partida.

c) Las llamadas «El Valle de Antón» en el Distrito de Antón, cuyos límites son: partiendo desde la cabecera de «El Chorro» de la Pintada y siguiendo por la cima de la cordillera de «El Peñón» hasta encontrar la Loma de Pajita; de aquí, en dirección Sur por todo el curso del río Guayabo hasta encontrar el paso del camino real de Antón, hasta llegar a la Loma de la Cruz y de este punto por la cima de la Cordillera de la Loma de la Cruz hasta llegar a las cabeceras de El Chorro de la Pintada, punto de partida.

d) Las llamadas «Sabanas de Antón» en el Distrito de Antón, comprendidas entre los ríos Antón y Gualas sin más excepción que las porciones de terreno que pertenecían a los ejidos del Municipio.

e) Las llamadas «El Juncal» en el Distrito de los siguientes límites: Norte, un camino de sabana que se halla atravesado por cerca de los señores Suárez y Rafael M. Quirós; Sur y Oeste, terreno de Manuel Guardia G. y «Este», manglares colindantes con «El Rosalito» del señor Aurelio Guardia Jr.

f) Las llamadas «Monagres» en el Distrito de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, estero de Managres; Este, el mar; Sur, la albina del «Rompijo» y el estero del Manzanillo; y Oeste, la Albina de las salinas.

Artículo 2º Son también inajudicables los terrenos inundados por las altas mareas denominados manglares, por contener maderas necesarias para las construcciones en las poblaciones inmediatas a la costa y ser además inalienables para todo cultivo, así como los comprendidos en una faixa de cincuenta metros de anchura hacia dentro de la costa, en la tierra firme, para que se provean en ellos de combustible las personas que se dedican a la elaboración de sal marina.

Artículo 3º Tampoco podrán ser adjudicadas en propiedad, ni en alguna otra forma, las tierras nacionales denominadas «El Colón» y «Rincón Honda», situadas en el Distrito de Maacraes, comprensión de la Provincia de Los Santos, cuyos límites son los siguientes:

De las de «El Colón»: por el Norte, bajo de José Natividad Nieto y camino real a Chiriquí; por el Sur, por el camino de José Juan Campodónico y Manuel García C.; por el Este, camino de Chupatío ya mencionado, y por el Oeste, fincas de Francisco Rodríguez, Salvador Vega y Patricia Antúnez.

De las de «Rincón Honda»: por el Norte, «Guabo Viejo» y camino a la finca de Cruz Vega; por el Sur, camino del Faldar; por el Este, camino de José Juan Campodónico, y por el Oeste, «Guabo Viejo» mencionado ya.

Artículo 4º Quedan subrogados los Decretos números 68 de 1913, 74 de 1914, 87 de 1914, 155 de 1915 y 14 de 1918.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

VICTOR MANUEL ALVARADO.

El Secretario,

José Anget Casís.

Vertical text on the left margin containing various notices and administrative information.